

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Plan de cobertura informativa de los medios de comunicación de RTVA, en relación con las Elecciones Municipales 2023

p. 4096

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Sector de las Empresas dedicadas a la Manipulación, Envasado, Comercialización al por mayor de Agrios, demás frutas, Hortalizas y sus Derivados Industriales de la Provincia de Sevilla", con vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2024

p. 4097

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación del encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (Eprinsa) para la ejecución de las actividades recogidas en la memoria del proyecto "Comercio Digital: descarbonilación, transformación digital, formación, acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba

p. 4098

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 4101

Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo de 24 de abril de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueban criterios de valoración del Complemento de Productividad a asignar al personal de esta Corporación y sus Organismos Autónomos

p. 4101

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 5571/2023 del

Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre partidas de diferente área de gasto, financiado con bajas en otras partidas de gastos

p. 4102

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 10/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de esta Corporación

p. 4102

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución nº 138/2023 de la Alcaldía, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso de personal laboral temporal, para cubrir el puesto de Dinamizador/a Guadalinfo, y creación de una Bolsa de Empleo para cubrir sustituciones en régimen laboral

p. 4103

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Acuerdo sobre criterios de valoración del Complemento de Productividad a asignar al Personal de esta Corporación y sus Organismos Autónomos

p. 4109

Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Acuerdo sobre criterios de valoración del Complemento de Productividad a asignar al Personal de esta Corporación y sus Organismos Autónomos

p. 4109

Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesar. Castro del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 20 de Mayo de 2023

p. 4110

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial de Primera Electromecánico de Mantenimiento Industrial, mediante sistema de selección concurso-oposición, en promoción externa

p. 4110

Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Oficial de Primera Electromecánico de Vehículos, mediante sistema de selección concurso-oposición, en promoción externa

p. 4119

Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial de Primera Carrocero-Chapista, mediante sistema de selección concurso-oposición, en promoción externa

p. 4129

Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Grado Medio para el Departamento de Operaciones, mediante sistema de selección concurso-oposición, en promoción externa

p. 4137

Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Grado Superior para el Departamento Económico, mediante sistema de selección concurso-oposición, en promoción externa

p. 4145

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo nº 15/2023 de 2 de mayo de 2023, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMDEEC la competencia para elevar a Pleno, expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (nº 1 y nº 2)

p. 4152

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial Córdoba

Núm. 1.952/2023

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CÓRDOBA EDICTO

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, certifico:

De conformidad con lo previsto en la Instrucción 4/2023 de la Junta Electoral Central y lo ordenado por esta Junta Electoral provincial, se procede a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia del Plan de Cobertura Informativa de los medios de Comunicación de RTVA:

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RTVA DESCONEXIONES PROVINCIALES.

1. BLOQUES DE INFORMACIÓN ELECTORAL

1.1. TELEVISIÓN

Se habilitarán bloques de información electoral referida a elecciones municipales de 4 minutos en las desconexiones provinciales, en las ediciones de Noticias 1 de lunes a viernes y de la misma duración de lunes a jueves en Noticias 2.

En los mencionados bloques de información electoral, tendrán presencia conforme a lo establecido en la instrucción de la Junta Electoral Central 4/2011, de 24 de marzo, las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones municipales y que presenten candidaturas en municipios de la provincia que comprendan al menos al 50 % de la población de derecho de la misma. La duración de la información dedicada a cada fuerza política se ajustará proporcionalmente al número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales.

Asimismo, tendrán presencia aquellas fuerzas políticas que tengan la condición de significativas y que presenten candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50% de la población de derecho del ámbito de difusión de que se trate.

La cobertura de los grupos políticos significativos no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que lograron representación.

Estas franjas se pueden ampliar en aplicación de lo establecido en la Instrucción 4/2011, para la cobertura informativa de las candidaturas de las formaciones políticas que no tengan representación ni la condición de grupos políticos significativos, que no podrá ser igual o superior a la dedicada a las candidaturas que tengan reconocida la condición de significativas.

2. RADIO

Asimismo, se habilitarán bloques de información electoral referida a las elecciones municipales de 4 minutos en las desconexiones.

En los citados bloques de información electoral, tendrán presencia conforme a lo expresado en el punto 1.1. referido a Televisión del presente Plan de Cobertura.

1. PROGRAMACIÓN EN DESCONEXIONES DE LUNES A VIERNES.

LA MAÑANA DE ANDALUCÍA:

-Entre las 06:50 y 07:00 horas.

-Entre las 07:45 y 07:55 horas.

ANDALUCÍA A LAS 2:

-Entre 14:45 y 14:55

EL MIRADOR DE ANDALUCÍA:

-Entre las 20:30 y 20:40

Esta franja horaria concreta podría alterarse por razones de programación.

2. PROGRAMACIÓN EN DESCONEXIONES FINES DE SEMANA.

DÍAS DE ANDALUCÍA

-Entre las 08:45 y las 08:55.

NOTICIAS FIN DE SEMANA

-Entre 14:30 y 14:40.

2. DEBATES

2.1. TELEVISIÓN

Se han previsto un total 16, todos emitidos en desconexiones provinciales, correspondiendo 2 a cada provincia andaluza.

En dichos debates tendrán presencia las fuerzas políticas que obtuvieron representación en las anteriores elecciones municipales en la provincia correspondiente y que presenten candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50 % de la población de derecho de dicha provincia.

El primer debate se celebrará con candidatos/as a las alcaldías de municipios de la provincia que no sean las capitales y el segundo con candidatos/as a las alcaldías de las capitales de provincia.

Por necesidades de producción, cabe la posibilidad de que estos debates se graben en las sedes de CSRTV en Sevilla y Málaga. Las grabaciones en Sevilla se organizarían para las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, mientras que en las grabaciones de Málaga serían para las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Se solicitará a las distintas formaciones que comuniquen a CSRTV las personas que participarán en los debates en desconexiones al menos con 48 horas de antelación con el fin de facilitar las tareas de producción.

La duración de todos los debates será de un máximo de 90 minutos.

2.2. RADIO

CSR y/o Radio Andalucía Información (en adelante RAI) emitirá/n en simultáneo o en franjas distintas los debates en desconexiones provinciales mencionados en el apartado de Televisión de este Plan de Cobertura.

3. ENTREVISTAS

3.1. TELEVISIÓN

Se han previsto entrevistas en desconexiones provinciales durante 11 días de lunes a viernes en el caso de la edición de mediodía y de lunes a jueves para las ediciones de la noche. Se invitarán a candidatos/as de aquellas formaciones políticas que tengan representación acreditada en los ayuntamientos de la provincia y que presenten candidaturas en circunscripciones que comprendan al menos al 50% de la población de derecho de cada provincia.

El número de entrevistas será asimismo proporcional con el número de votos obtenidos por las fuerzas políticas representativas en las anteriores elecciones municipales.

Estas entrevistas tendrán una duración de 5 minutos, en sus distintas ediciones de Noticias 1 y Noticias 2 distribuidas en las franjas siguientes:

-De lunes a viernes: desconexión de franja N1 entre las 14:15 y 14:30 horas.

-De lunes a jueves: desconexión de franja N2 entre las 21:00 y 21:15 horas.

Estas franjas horarias precisas podrían alterarse por razones

de programación.

Serán candidatos/as distintos/as en las franjas designadas para las entrevistas de manera que ninguno/a de ellos/as pueda comparecer en más de una ocasión en las desconexiones de su provincia.

Se solicitará a las distintas formaciones que comuniquen a las Direcciones Territoriales de CSRTV y a la Dirección de Informativos de CSTV, las personas que serán entrevistadas, al menos con 48 horas de antelación con el fin de facilitar las tareas de producción.

3.2.RADIO

Se han previsto entrevistas en clave municipal durante los 11 días de lunes a viernes de campaña de una duración máxima de 10 minutos que se emitirán en los tramos locales/provinciales de Canal Sur Mediodía de 12:00 a 13:00 horas.

Dichas entrevistas se realizarán a candidatos/as de las fuerzas políticas con representación acreditada atendiendo a los criterios descritos en el apartado 3.1 del presente Plan de Cobertura referido a Televisión. El número de entrevistas será, asimismo, proporcional con el número de votos obtenidos por las fuerzas políticas representativas en las anteriores elecciones municipales.

4. ESPACIOS ELECTORALES GRATUITOS

Se han puesto a disposición esa Junta Electoral los tiempos necesarios de espacios gratuitos de propaganda electoral, para su distribución entre las candidaturas que conforme a la LOREG tienen derecho a los citados espacios gratuitos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se libra el presente Edicto en Córdoba a cinco de Mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.799/2023

Servicio de Administración Laboral.

Expediente: 14/02/0073/2023.

Código de Convenio: 41001745011981.

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 21 de abril de 2023, de Adhesión de la empresa ZAMEXFRUIT SL al Convenio Colectivo del Sector de las Empresas dedicadas a la Manipulación, Envasado, Comercialización al por mayor de Agríos, demás Frutas, Hortalizas y sus Derivados Industriales de la Provincia de Sevilla (Código 41001745011981, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 24 de febrero de 2023); Acuerdo de Adhesión que fue recibido en esta Delegación Territorial, en fecha 25 de abril de 2023, y suscrito por los representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de

diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. n.º 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. n.º 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. n.º 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. n.º 28 de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, 27 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE ADHESIÓN A UN CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR

En Córdoba, a 21 de abril de 2023

REUNIDOS

Por una parte, don Antonio Zamora Ortega, con DNI 30.483.865-X, en nombre y representación de la empresa ZAMEXFRUIT SL, con Código de Identificación Fiscal B-14.514.376, Códigos de Cuenta de Cotización 14/104594285 y 14/117627651, y domiciliada en Palma del Río (Córdoba), Polígono Industrial "El Garrotal", parcelas 1 y 3.

Y como asesores de la Empresa a don Rafael Caro Ruiz y doña Mari Carmen Pazo González.

Y de otra, doña Mª del Carmen Fuentes Ochoa, con DNI 80.145.670-P y doña Herminia Mohedano Gómez, con DNI 30.836.997-T y don Plácido Sánchez Carrillo, con DNI 30.505.789-S, adscritos al sindicato Unión General de Trabajadores, actuando en su condición de representantes de las personas trabajadoras de la empresa.

Como asesores de las personas trabajadoras comparecen don Antonio Lopera Ordoñez, como responsable de acción sindical de UGT FICA Córdoba y don Miguel Ángel Carrasco Pastor, responsable del sector agroalimentario de UGT FICA Córdoba.

Ambas partes, en las representaciones indicadas,

ANTEDECENTES

Que la empresa y sus trabajadores y trabajadoras han venido rigiéndose por el convenio colectivo de empresa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 19 de diciembre de 2012, y que se ha ido prorrogando anualmente siendo la última prorrogación con finalización el 31 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Que las partes constatan que no existe a la presente fecha Convenio Colectivo provincial ni nacional sectorial correspondiente de Manipulado, Envasado y Comercialización al por mayor de exportación de frutas y hortalizas y sus derivados, por lo que consideran conveniente adherirse al convenio del sector de la provincia de Sevilla de Manipulado, Envasado, Comercialización al por

mayor de exportación de frutas y sus derivados (código 41001745011981) publicado el 24 de febrero de 2023.

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

II. Que con fecha 22 de diciembre de 2022, se constituyó la Comisión Negociadora para la Adhesión al Convenio Colectivo de Manipulado, Envasado, Comercialización al por Mayor y la Exportación de Frutas y sus derivados industriales de la provincia de Sevilla.

III. Que con fecha 9 de enero de 2023, se levanta acta de la reunión celebrada con dicha fecha en el que se inician las negociaciones para la adhesión de la empresa Zamexfruit SL al Convenio Colectivo descrito en la manifestación anterior.

Que la reunión que se propuso para el día 2 de febrero de 2023, fue pospuesta hasta que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el nuevo Convenio Colectivo al que esta empresa se iba adherir, reunión que se celebra en el día de la fecha.

Que habiéndose publicado el Convenio Colectivo de Sevilla antes indicada procede dar cumplimiento al acuerdo con fecha 9 de enero de 2023.

IV. Que reuniéndose los requisitos estipulados en los artículos 87, 88, 90 y 92 del Estatuto de los Trabajadores, las partes,

ACUERDAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE

PRIMERO. LA ADHESIÓN, en su totalidad, al Convenio Colectivo de Manipulado, Envasado, Comercialización al Mayor y Exportación de Frutas y sus Derivados Industriales, actualmente en vigor al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el 24 de febrero de 2023, con efectos a partir del día de hoy.

SEGUNDO. Dar traslado inmediato de este acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de registro y publicación.

TERCERO. Facultar a don Pedro Luis Téllez Guerrero, con DNI 30.520.600-L, Secretario General de la Federación de UGT FICA de la Provincia de Córdoba para que proceda a efectuar los trámites de registro y publicación ante la Autoridad Laboral competente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, suscriben la presente acta de acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Manipulado, Envasado, Comercialización al por Mayor y Exportación de Frutas y sus Derivados Industriales, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

ZAMEXFRUIT; DELEGADOS SINDICALES; ASESOR ZAMEXFRUIT; ASESORES UGT. Firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.871/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultare y que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos y Administración Electrónica, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una

entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del Proyecto “Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación, acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba”, mediante el instrumento jurídico Encargó a Medio Propio.

SEGUNDO. El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de las actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, recogida en el expediente.

TERCERO. En cuanto a su ejecución: El presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria. En este sentido según la resolución de concesión de subvención la inversión y los gastos previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2024

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba un memoria trimestral que asegure su seguimiento.

CUARTO. El presupuesto del Proyecto asciende a seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €), de los cuales 617.000,00 € constituyen el encargo a Eprinsa y 8.000,00 € (correspondientes al gasto en Auditoría Externa obligatoria del proyecto), los ejecutará directamente Diputación, y estará financiado con cargo al presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	500.000,00 €	295.4311.22799
2023	125.000,00 €	295.4311.22799 Modificación Presupuestaria II aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 15 de marzo de 2023

La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, del total del Proyecto presentado, los recursos económicos por importe de 8.000 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, con lo que el importe total al que asciende el Encargo a realizar a Eprinsa es de

617.000,00 €.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

-Financiación Ministerio de Industria comercio y turismo: 500.000,00 €.

-Financiación Diputación de Córdoba: 125.000,00 €.

-Presupuesto total: 625.000,00 €.

Los costes de personal se facturará aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza reguladora del Precio Público por los servicios prestados por EPRINSA.

La última actualización de esta tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17 €/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Legislación aplicable: Vendrá configurada por:

-Constitución Española.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

-Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

-Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática SA.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse

de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo

SEGUNDA. La empresa EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023.

La Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

-La Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:

A. Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.

B. La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.

C. Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.

D. Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.

E. La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferírle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática SA, representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERA. La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTA. Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

QUINTA. El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P".

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado

SEXTA. A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP "La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante".

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

SÉPTIMA. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

OCTAVA. El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

NOVENA. En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posibles causas: Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o no prestación del

servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

Por todo lo que antecede los que suscriben consideran conforme a derecho realizar el encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en el proyecto Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación, acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba” en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En armonía con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la memoria del proyecto “Comercio Digital: descarbonización, transformación digital, formación, acompañamiento y desarrollo de la estrategia de marketing digital para los comercios de cercanía de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba” el cual, según resolución de fecha 24/02/2023, ha sido beneficiaria la Diputación de Córdoba de subvención por importe total de 625.000,00 € tras concurrir a la Convocatoria de ayudas lanzada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo regulada por la Orden CT/950/2021 de 10 de septiembre.

SEGUNDO. Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

TERCERO. Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible.

El encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 295.4311.22799 y la resultante de la Modificación Presupuestaria II aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión de 15 de marzo de 2023, por importe total de 625.000,00 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, los recursos económicos por importe de 8.000,00 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizarán por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

CUARTO. Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP número 143, de 28 de julio de 2017).

QUINTO. Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)”.

Córdoba, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.810/2023

Habiéndose detectado errores materiales en el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la actualización de los coeficientes de aplicación a este Impuesto, la citada modificación de la Ordenanza fue aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 12 de abril de 2023, con el número 1.290/2023 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza citada quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Aguilar de la Frontera, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.805/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX: 2023/8760.

Asunto: ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto que la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Único. Conceptos susceptibles de ser retribuidos mediante Complemento de Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendi-

miento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, podrá solicitar mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia la asignación de un Complemento de Productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Por atribución temporal de funciones de superior categoría, por motivos suficientemente justificados y cuando legalmente sea posible, aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

La cantidad a percibir en concepto de productividad será la cantidad resultante de las diferencias en las retribuciones complementarias (destino y específico) existentes entre la categoría propia y la del puesto que le han asignado las funciones, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure la atribución temporal. Dicho importe se percibirá automáticamente a partir del día de su designación.

En el caso de que no exista puesto de nivel superior, será el complemento de destino y específico de un puesto equivalente en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En relación con el desempeño actual que se viene realizando de dichas funciones de superior categoría, se abrirá un proceso de estudio y valoración para el reconocimiento o no del ejercicio de las mismas, en el cual se dará audiencia al interesado.

En el caso de que las funciones de superior categoría que se realicen no alcancen el cien por cien de las que conlleva dicho puesto superior, la cantidad a percibir por este concepto podrá reducirse en el mismo porcentaje.

B) Por nombramiento de Jefe de Oficina, Negociado o similar, siempre que no se trate de departamentos unipersonales o que dicha función sea inherente al cargo o puesto de trabajo; la cantidad de 150 euros mensuales a abonar a partir del día en que sean aceptada dicha función por el interesado.

Los criterios recogidos en este Acuerdo se adicionan a los previstos en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de diciembre de 2012 para la determinación y asignación individualizada del Complemento de Productividad.

Se modifica la redacción del citado Acuerdo en los siguientes términos: "La determinación individual del Complemento de Productividad se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa propuesta por escrito de los Concejales-Delegados responsables de los distintos Departamentos o Áreas del Ayuntamiento".

Estos Acuerdos estarán vigentes hasta que sea aprobado y entre en vigor el Reglamento de Productividad de este Ilmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos".

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental y la Técnico de Relaciones Laborales, así como el Informe de la Interventora accidental de este Ayuntamiento, de fecha 17- 4-2023, que obran en el expediente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en proponer a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente Acuerdo:

1º. Aprobar el ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, más arriba transcrito.

2º. Facultar al Alcalde que suscribe para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarias en ejecución de este acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Al-

calde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.923/2023

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5571/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, financiado con bajas en otras partidas de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, 4 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.884/2023

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 10/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2-5-2023, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 3 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.839/2023

Mediante Resolución de Alcaldía número 138/2023, de fecha 2 de mayo, se han aprobado las siguientes BASES que copiadas literalmente son como siguen:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR DURANTE LA BAJA LABORAL, PROCESO DE MATERNIDAD, VACACIONES Y PERMISO ACUMULADO DE LACTANCIA, EL PUESTO DE DINAMIZADORA GUADALINFO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES EN RÉGIMEN LABORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de Dinamizador/a Guadalinfo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el periodo de ausencia de la Dinamizadora actual que ocupa este puesto debido a su baja laboral, proceso de maternidad, vacaciones y permiso acumulado de lactancia.

Asimismo se creará una bolsa de empleo en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la provisión mediante la contratación de personal laboral temporal a jornada completa de una plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo que será cubierta mediante el sistema de concurso, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades asumidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en el marco de la subvención al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales (en adelante Orden 9 de noviembre de 2021).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (<https://www.villanuevadelrey.es/tablon>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al presente proceso de selección les será de aplicación la siguiente legislación:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLET).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Dinamizador/a del Centro Guadalinfo de Villanueva del Rey.

Número de puestos: 1.

Grupo de Cotización: 7.

Titulación exigida: Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Tipo de contrato: Temporal de baja por sustitución de la Dinamizadora de Guadalinfo actual durante su baja por baja laboral, maternidad, vacaciones y, en su caso permiso acumulado de lactancia.

Para la selección se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

3. Tener experiencia positiva anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

4. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

5. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

6. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

-Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

-Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

-Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la “Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital”, según el potencial y perfil de cada usuario/a.

-Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

-Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las posibilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

-Será el responsable de la captación de nuevas necesidades

de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

-Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

-Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

-Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

-Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

-Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien este delegue.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TR-LEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) La titulación mínima exigida será Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artí-

culo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de las Bases y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluye el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo, mediante instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y durante el plazo de 5 días hábiles, dada la urgencia del proceso de selección, a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer obligatoriamente en formato pdf. Quienes envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva del Rey deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: ayto.villanuevadelrey.secretaria@eprinsa.es, en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado en pdf el recibo o justificante del mismo así como de la documentación presentada, ello al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de la instancia dentro del plazo establecido.

2. En la instancia o solicitud para tomar parte en el proceso de selección los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

4. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

4.2. Documentación.

Para ser admitido deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

d) Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los requisitos exigidos en las Bases.

e) Méritos alegados: Para la baremación de los méritos alegados será necesario presentar la documentación recogida en la Base Séptima.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Quien resulte seleccionado/a, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar la documentación original para su co-tejo con las fotocopias presentadas en el momento de la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. En la misma Resolución se fijará la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización de la Baremación de los méritos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Rey

-Secretario/a: Empleado pública del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

-Vocales: Dos técnico/as de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que

garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 3 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

Concurso de valoración de méritos: Máximo 10 puntos

7.1. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos)

Experiencia en tareas de dinamización en centros Guadalinfo de formación o enseñanza, animación sociocultural, en proyectos de asesoramiento, dinamización, transformación e integración de colectivos sociales, preferentemente desfavorecidos, aprovechando las nuevas tecnologías:

-Por cada mes de experiencia al frente de un Centro Guadalinfo: 0,20 puntos/mes.

-Por cada mes de experiencia en la prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas con similar contenido de funciones: 0,15 puntos/mes.

-Por cada mes de experiencia en la prestación de servicios en empresas privadas con similar contenido de funciones: 0,10 puntos/mes.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando el correspondiente informe de vida laboral junto con el contrato de trabajo o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores. En caso contrario no se baremarán dichos méritos, no siendo subsanable la no presentación de dicha documentación (Informe de vida laboral, contrato de trabajo o, en su caso, certificado).

7.2. Méritos formativos (puntuación máxima 4 puntos)**7.2.1. Titulación universitaria: máximo 1 punto.**

Por estar en posesión de Formación Universitaria con titulaciones académicas de Informática, Psicología, Magisterio, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social: máximo 2 puntos.

7.2.2. Cursos, jornadas, talleres y seminarios: máximo 2 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos o jornadas impartidos u organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales, Universidades o Colegios Profesionales cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,02 puntos/hora.

Los cursos NO PODRÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS, a contar desde la fecha de publicación de las presentes Bases.

No se valorarán los cursos donde no conste el contenido del mismo y el número de horas impartidas.

Los méritos formativos deberán acreditarse aportando la fotocopia de la titulación universitaria y de los cursos.

7.3. Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los Méritos profesionales y formativos no pudiendo exceder la puntuación final de 10 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes, se estará, para resolver el empate, a los siguientes criterios por orden de preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional (7.1)).

2º. Mayor puntuación obtenida en la titulación universitaria (7.2.1)).

3º. Mayor puntuación obtenida en los cursos de formación (7.2.2)).

4º. Si persiste el empate, se resolverá a favor del/ de la aspirante que esté empadronada en el Municipio de Villanueva del

Rey y si persiste el empate mediante sorteo entre los/as candidatos/as empatado/as. El sorteo para el desempate se celebrará el mismo día señalado para de la baremación en acto público al que podrán asistir los/as aspirantes.

OCTAVA. CONTRATACIÓN

A la vista del resultado del concurso, el Tribunal de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde. El resultado provisional del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey concediendo un plazo de de dos días naturales para la presentación de alegaciones. Resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicará la resolución definitiva con la propuesta de contratación al Alcalde.

El aspirante seleccionado será contratado temporalmente mediante contrato de sustitución de la Dinamizadora actual siendo la jornada de trabajo completa.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

-Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido, así como del original de todos los documentos presentados para acreditar los méritos profesionales y formativos.

-Declaración Jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

-Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

-Certificado de no constar en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 de la LEBEP.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar este puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Empleo para su llamamiento y contratación laboral temporal en el puesto de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo. Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que no sea derogada por Resolución de Alcaldía.

Finalizada la vigencia del contrato laboral, si este hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios a jornada completa.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su contratación temporal, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se proce-

derá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

-Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

-Enfermedad acreditada por parte médico oficial.

-Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.

-Por prestar servicios en otra Administración Pública.

-Prestar servicios en empresas privadas.

-Por matrimonio o unión de hecho.

-Por cualquier otra causa debidamente justificada y valorada por Alcaldía.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Evaluadora y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Conforme a lo establecido en la Base Cuarta se abre un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado/a pueda presentar la Solicitud junto con la documentación necesaria para que la Comisión de Selección pueda baremar los méritos aportados.

Para la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el horario de atención al público será de 9:00 a

14:00 horas, de lunes a viernes.

En Villanueva del Rey, 2 de mayo de 2023. Firmado electróni-

camente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO DE VILLANUEVA DEL REY A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)**

D/D^a
con DNI nº _____ y domicilio a efecto de notificación en _____
de la localidad _____ CP _____ Teléfono _____
y dirección de correo electrónico _____

EXPONGO

Que he visto la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.de Córdoba de fecha, para la cobertura de una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo de Villanueva del Rey, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso conforme a las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de Villanueva del Rey.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases de la Convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Que declaro conocer las Bases generales de la convocatoria .

Que adjunto la documentación necesaria para ser admitido/a.

Por todo lo expuesto **SOLICITO** participar y ser admitido/a en el proceso de selección para la provisión, en régimen laboral temporal, de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por sustitución de la Dinamizadora actual durante su baja laboral, proceso de maternidad , vacaciones y, en su caso, permiso acumulado de lactancia, así como mi inclusión en una Bolsa de Empleo para futuras sustituciones.

En _____ a _____ de _____ 2023.

Firma

* Documentación a presentar: La recogida en la Base Cuarta de las Bases"

OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Bienestar Social
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.803/2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, HACE SABER:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX: 2023/8761.

Asunto: ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

**PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL**

Visto que la Mesa General de Negociación del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Único. Conceptos susceptibles de ser retribuidos mediante Complemento de Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, podrá solicitar mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia la asignación de un Complemento de Productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Por atribución temporal de funciones de superior categoría, por motivos suficientemente justificados y cuando legalmente sea posible, aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

La cantidad a percibir en concepto de productividad será la cantidad resultante de las diferencias en las retribuciones complementarias (destino y específico) existentes entre la categoría propia y la del puesto que le han asignado las funciones, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure la atribución temporal. Dicho importe se percibirá automáticamente a partir del día de su designación.

En el caso de que no exista puesto de nivel superior, será el complemento de destino y específico de un puesto equivalente en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En relación con el desempeño actual que se viene realizando de dichas funciones de superior categoría, se abrirá un proceso de estudio y valoración para el reconocimiento o no del ejercicio de las mismas, en el cual se dará audiencia al interesado.

En el caso de que las funciones de superior categoría que se realicen no alcancen el cien por cien de las que conlleva dicho puesto superior, la cantidad a percibir por este concepto podrá reducirse en el mismo porcentaje.

B) Por nombramiento de Jefe de Oficina, Negociado o similar,

siempre que no se trate de departamentos unipersonales o que dicha función sea inherente al cargo o puesto de trabajo; la cantidad de 150 euros mensuales a abonar a partir del día en que sean aceptada dicha función por el interesado.

Los criterios recogidos en este Acuerdo se adicionan a los previstos en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de diciembre de 2012 para la determinación y asignación individualizada del Complemento de Productividad.

Se modifica la redacción del citado Acuerdo en los siguientes términos: “La determinación individual del Complemento de Productividad se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa propuesta por escrito de los Concejales-Delegados responsables de los distintos Departamentos o Áreas del Ayuntamiento”.

Estos Acuerdos estarán vigentes hasta que sea aprobado y entre en vigor el Reglamento de Productividad de este Ilmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos”.

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental y la Técnico de Relaciones Laborales, así como el Informe de la Interventora accidental de este Ayuntamiento, de fecha 17- 4-2023, que obran en el expediente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en proponer a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente

ACUERDO:

1º. Aprobar el ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, más arriba transcrito.

2º. Facultar al Presidente que suscribe para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarias en ejecución de este acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

**Patronato Municipal de Deportes
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.802/2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, HACE SABER:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, elevó acuerdo de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX: 2023/8762.

Asunto: ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

**PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES**

Visto que la Mesa General de Negociación del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Único. Conceptos susceptibles de ser retribuidos mediante

Complemento de Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios fijados a continuación, podrá solicitar mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia la asignación de un Complemento de Productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Por atribución temporal de funciones de superior categoría, por motivos suficientemente justificados y cuando legalmente sea posible, aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

La cantidad a percibir en concepto de productividad será la cantidad resultante de las diferencias en las retribuciones complementarias (destino y específico) existentes entre la categoría propia y la del puesto que le han asignado las funciones, que será abonada mensualmente en su nómina durante el tiempo que perdure la atribución temporal. Dicho importe se percibirá automáticamente a partir del día de su designación.

En el caso de que no exista puesto de nivel superior, será el complemento de destino y específico de un puesto equivalente en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En relación con el desempeño actual que se viene realizando de dichas funciones de superior categoría, se abrirá un proceso de estudio y valoración para el reconocimiento o no del ejercicio de las mismas, en el cual se dará audiencia al interesado.

En el caso de que las funciones de superior categoría que se realicen no alcancen el cien por cien de las que conlleva dicho puesto superior, la cantidad a percibir por este concepto podrá reducirse en el mismo porcentaje.

B) Por nombramiento de Jefe de Oficina, Negociado o similar, siempre que no se trate de departamentos unipersonales o que dicha función sea inherente al cargo o puesto de trabajo; la cantidad de 150 euros mensuales a abonar a partir del día en que sean aceptada dicha función por el interesado.

Los criterios recogidos en este Acuerdo se adicionan a los previstos en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de diciembre de 2012 para la determinación y asignación individualizada del Complemento de Productividad.

Se modifica la redacción del citado Acuerdo en los siguientes términos: "La determinación individual del Complemento de Productividad se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa propuesta por escrito de los Concejales-Delegados responsables de los distintos Departamentos o Áreas del Ayuntamiento".

Estos Acuerdos estarán vigentes hasta que sea aprobado y entre en vigor el Reglamento de Productividad de este Ilmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos".

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental y la Técnico de Relaciones Laborales, así como el Informe de la Interventora accidental de este Ayuntamiento, de fecha 17- 4-2023, que obran en el expediente.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en proponer a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente

ACUERDO:

1º. Aprobar el ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A ASIGNAR AL PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, más arriba transcrito.

2º. Facultar al Presidente que suscribe para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarias en ejecu-

ción de este acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, Fernando Priego Chacón.

**Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesar
Castro del Río (Córdoba)**

Núm. 1.828/2023

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL CERRO DE LAS MONJAS DE HUESAR.

Por la presente, se cita a todos los partícipes integrantes de la Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesar, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo del 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Centro de Desarrollo, situado en Carretera Bujalance s/n, de Castro del Río (Córdoba), con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación si procede de los gastos e ingresos ocasionados en el ejercicio económico de 2022 y su cuenta de resultados (Revisión provisional a falta de datos completos) que presentará la Junta de Gobierno.
3. Informe sobre el estado financiero de la comunidad y previsión para las próximas derramas
4. Información de la Junta de Gobierno sobre la próxima campaña de riegos.
5. Información a la asamblea acerca de las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno durante los últimos meses. (Contrato energía eléctrica, seguros, tareas de mantenimiento, personal, acciones jurídicas, etc.)
6. Información sobre el estado del expediente M-2500/2020-CYG (01/3943) para la novación y cambio de características de la concesión.
7. Ruegos y preguntas.

En Castro del Río, a 30 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Luis Martín Escudero.

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 1.829/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN (CONCURSO-OPOSICIÓN) EN PROMOCIÓN EXTERNA.

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL mediante un sistema de selección concurso-oposición, correspondientes a la Tasa de Reposición 2021. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la

Empresa.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la incorporación en la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS de SADECO, de hasta diez personas candidatas que se integrarán siguiendo el siguiente orden:

-Configuración, criterios y valoración:

1) Que hayan aprobado en esta convocatoria externa, pero no hayan obtenido plaza. Se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total publicada en el listado definitivo de aprobados.

2) Si con el criterio anterior, no se hubiera podido conformar una lista de diez personas, subsidiariamente se aplicará el criterio siguiente: Que hayan participado en esta convocatoria externa, hayan o no superado la prueba teórica, ordenándose de mayor a menor, según la puntuación obtenida y publicada en el resultado definitivo de la prueba teórica.

A la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS DE SADECO se integrarán las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento anterior, en la especialidad de la que son candidatas, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a.

Los/as seleccionados/as para la bolsa de empleo temporal se regirán por las normas de gestión de la bolsa de trabajadores/as especializados/as de la empresa que se encuentren vigentes en cada momento.

2. Concluida la fase de concurso-oposición, y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 30 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA OFERTADA

Las plazas objeto de esta convocatoria tienen como misión, las operaciones de montaje y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial y líneas automatizadas de producción de acuerdo con los reglamentos y normas establecidas, siguiendo los protocolos de calidad, de seguridad y de prevención de riesgos laborales y respeto ambiental de Saneamientos de Córdoba SA, a título de ejemplo y sin carácter limitativo: trabajos de montaje y mantenimiento de electromecánica (grupos electrógenos, cintas transportadoras, instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas entre otros).

BASE TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 16 años, siempre que también se cumpla con el resto de los requisitos exigidos.

b) Poseer alguno de los siguientes títulos:

-Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Mantenimiento Electromecánico" o equivalentes.

-Título de Formación Profesional de Grado Superior "Técnico Mecatrónica Industrial" o equivalentes.

-Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas" o equivalentes.

-Título de Formación Profesional de Grado Superior "Técnico en Sistemas Electrónicos y Automatizados" o equivalentes.

c) Poseer el permiso de conducir B (en vigor).

d) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo en cualquier otro caso.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a del servicio o sancionado/a por falta grave o muy grave, mediante expediente disciplinario en ninguna Administración Pública; no disponer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o para el desempeño de la profesión de electromecánico en cualquiera de sus funciones; No haber sido despedido o sancionado por falta muy grave en cualquier Entidad o Institución Pública o sociedad mercantil pública o empresa privada, siempre que sanción o despido no hubieran sido declarados improcedentes; no haber sido excluido o separado de una bolsa de empleo temporal en alguna Administración Pública, Entidad o Institución Pública o Sociedad Mercantil Pública, siempre que la exclusión o separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del/a afectado/a.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base tercera de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) en tamaño formato A4 o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad y la nacionalidad española se acreditan con el DNI.

La edad y la nacionalidad de cualquier nacional de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., mediante el documento de identidad existente en cada uno de esos Estados.

En los casos restantes, con el permiso de residencia y permiso de trabajo permanente.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carnet de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

d. En lo que concierne a la acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas propias del puesto ofertado, se entenderá acreditada con el obligatorio reconocimiento médico con resultado de apto/a sin limitaciones o con limitaciones compatibles a que se refiere la base octava.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopias en tamaño formato A4 de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la base novena, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

-Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

-Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (65%).

B) Concurso (35%).

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario de cuarenta y cinco (45) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 40 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,05. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,02 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en la presentes bases y se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 2 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

A la vista del resultado obtenido en la prueba teórica, sólo pasarán a la prueba práctica los/as 20 primeros/as aspirantes. De igual forma, pasarán a la prueba físico-práctica los/as aspirantes que hayan obtenido igual puntuación que el/la candidato/a que haya ocupado el último puesto del corte, según orden de puntuación, siendo eliminados/as de la convocatoria el resto de aspirantes.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

PRUEBA PRÁCTICA: Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, que podrán realizarse por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, donde se valorará la aptitud del aspirante con relación al contenido funcional del puesto (el valor máximo de cada supuesto práctico será de 1,5 puntos), propuesto por el Tribunal.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 4,5 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,25 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta o supuesto práctico tuviese que ser anulado por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

En su calificación se tendrá en cuenta los siguientes factores, siempre que el ejercicio no fuera escrito:

- Grado de resolución del caso práctico (0,5 PUNTOS).
- Tiempo empleado (0,5 PUNTOS).
- Grado de destreza y soltura (0,5 PUNTOS).

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base novena, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

A partir de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica, aquellos/as aspirantes que la hayan superado, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA y en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador otorgará la puntuación al candidato/a de aquellos méritos entregados durante el plazo de presentación de solicitudes y verificados en tiempo y forma. Asimismo, quedarán sin validez para la fase de concurso aquellos méritos no acreditados por los/as aspirantes en tiempo y/o forma. Del mismo modo, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y/o forma los originales de los requisitos.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base cuarta apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el ANEXO I y que hayan sido posteriormente verificados por el Tribunal.

Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no superen la nota de corte establecida en la prueba teórica o no alcancen la puntuación mínima establecida para la prueba práctica.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "M", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

7. Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 6 de la base novena, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento de los/as aspirantes con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. Las plazas serán otorgadas por el Tribunal a los/as dos candidatos/as, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas obje-

to de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las dos plazas convocadas. De igual forma, serán propuestos/as para formar parte de la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS, las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento definido en la base primera, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a. Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas por el resto de candidatos/as, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as expresados en este apartado.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Los/as dos primeros/as candidatos/as que hayan superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del documento identificativo original de entre los indicados en la base cuarta, apartado 4, punto a) a. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico o sean excluidos por algún motivo descrito en esta base octava, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir

del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los Resultados Provisionales de la Fase de Concurso. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

6. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación. Junto a esta, será publicada la lista provisional de aspirantes de la bolsa de trabajo temporal de Trabajadores/as Especializados/as de SADECO, conforme a la configuración, criterios y valoración definidos en la base primera de la presente convocatoria.

Se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el listado definitivo de aspirantes de bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Especializados/as de SADECO.

7. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

8. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

9. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base novena de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

Los/as aspirantes propuestos/as podrán tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá to-

dos los derechos.

Córdoba, 6 de febrero de 2023

Córdoba, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el
Director-Gerente, Francisco José Ruiz Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.****A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de oficial de primera electromecánico y/o oficial de segunda electromecánico se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 2,50 puntos:

1. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local o empresas municipales: 0,05 puntos
2. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,0375 puntos
3. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas y para los/as trabajadores/as autónomos/as por cada mes completo en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria: 0,025 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo. De igual forma, para el personal autónomo se dividirá por 30 el número total de días acreditados conforme a las bases, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

B.- CARNET DE CONDUCIR Y/O TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

- 0,50 puntos por tener el permiso de conducir C (en vigor).
- 0,50 puntos por el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" (en vigor).

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación que se indica en el siguiente apartado no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- (a) La experiencia en la Administración o Empresa Pública, entendiéndose como tal aquella en que una Administración Pública sea titular del 51% o más de las acciones o participaciones sociales, deberá justificarse mediante:
 - Informe de Vida Laboral.
 - Contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- (b) La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará documentalmente presentando:
- Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo.
 - Nómina del mes de enero de cada uno de los años en que se pretenda acreditar el desarrollo de funciones encuadradas en las actividades relacionadas en el apartado A) Experiencia profesional. Si en uno de los años, en el mes de enero no se hubieran realizado las funciones que se exigen, se acreditará con la del mes siguiente y así sucesivamente.

En lo que concierne a los trabajadores autónomos, la experiencia profesional se acreditará con el Informe de vida laboral y presentando los documentos acreditativos del epígrafe correspondiente en el I.A.E y de su código CNAE.

- (c) El Carnet de conducir C y La tarjeta de cualificación del conductor (CAP) se justificarán con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

ANEXO II**MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.**

1. _____ Estatutos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)
2. _____ Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.
3. _____ Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
4. _____ Normas elementales de Seguridad e Higiene en el Puesto de Trabajo Ofertado.
5. _____ Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002.
6. _____ Funcionamiento y Principios básicos de Programación de Autómatas.
7. _____ Interpretación de Esquemas Multifilar y Unifilar.
8. _____ Cintas Transportadoras, Rodamientos, Reductores y Rodillos de Tracción.
9. _____ Neumática, Hidráulica y Electricidad Industrial.

-Neumática.

- Magnitudes y unidades.

- Compresores y circuitos de aire comprimido.

- Motores neumáticos.

- Funcionamiento de electroválvulas y válvulas.

- Circuitos neumáticos.

-Hidráulica.

- Magnitudes y unidades.

- Aceites hidráulicos.

- Funcionamiento de electroválvulas y válvulas.

- Bombas y Motores hidráulicos.

- Circuitos hidráulicos.

-Electricidad Industrial.

- Arrancadores y Protección de Motores.

- Control de velocidad de motores de inducción: variadores de frecuencia.

- Alumbrado Industrial: Lámparas de vapor de sodio, halogenuros metálicos, Tecnología Led.

- Motores de inducción: Bobinado y mantenimiento electromecánico.

- Automatismos.

- Distribución de cuadros de Potencia: Cableado y componentes.

- Detectores de proximidad: Inductivo, Capacitivo y por ultrasonido.

- Fotocélulas y finales de carrera.

Núm. 1.830/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN EXTERNA.

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 3 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS, mediante un sistema de selección concurso-oposición, correspondientes a la Tasa de Reposición 2021. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la incorporación en la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS de SADECO, de hasta diez personas candidatas que se integrarán conforme el siguiente orden:

-Configuración, criterios y valoración:

1) Que hayan aprobado en esta convocatoria externa, pero no hayan obtenido plaza. Se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total publicada en el listado definitivo de aprobados.

2) Si con el criterio anterior, no se hubiera podido conformar una lista de diez personas, subsidiariamente se aplicará el criterio siguiente: Que hayan participado en esta convocatoria externa, hayan o no superado la prueba teórica, ordenándose de mayor a menor, según la puntuación obtenida y publicada en el resultado definitivo de la prueba teórica.

A la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS DE SADECO se integrarán las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento anterior, en la especialidad de la que son candidatas, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a.

Los/as seleccionados/as para la bolsa de empleo temporal se registrarán por las normas de gestión de la bolsa de trabajadores/as especializados/as de la empresa que se encuentren vigentes en cada momento.

2. Concluida la fase de concurso-oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 30 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA OFERTADA

Las plazas objeto de esta convocatoria tienen como misión, las operaciones de mantenimiento, montaje de accesorios y transformaciones en las áreas de mecánica, hidráulica, neumática y electricidad del sector de automoción, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental de Saneamientos de Córdoba SA, a título de ejemplo y sin carácter limitativo: trabajos de mantenimiento de electromecánica (grupos electrógenos, automóviles, motocicletas, vehículos pesados, entre otros).

BASE TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 16 años, siempre que también se cumpla con el resto de los requisitos exigidos.

b) Poseer alguno de los siguientes títulos:

-Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Electromecánica de Vehículos" o equivalentes.

-Título de Formación Profesional Grado Superior "Automoción" o equivalentes.

c) Poseer el permiso de conducir C (en vigor).

d) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo en cualquier otro caso.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a del servicio o sancionado/a por falta grave o muy grave, mediante expediente disciplinario en ninguna Administración Pública; no disponer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o para el desempeño de la profesión de electromecánico en cualquiera de sus funciones; No haber sido despedido o sancionado por falta muy grave en cualquier Entidad o Institución Pública o sociedad mercantil pública o empresa privada, siempre que sanción o despido no hubieran sido declarados improcedentes; no haber sido excluido o separado de una bolsa de empleo temporal en alguna Administración Pública, Entidad o Institución Pública o Sociedad Mercantil Pública, siempre que la exclusión o separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del/a afectado/a.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base tercera de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) en tamaño formato A4 o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotoco-

pias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad y la nacionalidad española se acreditan con el DNI.

La edad y la nacionalidad de cualquier nacional de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., mediante el documento de identidad existente en cada uno de esos Estados.

En los casos restantes, con el permiso de residencia y permiso de trabajo permanente.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carnet de conducir C se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

d. En lo que concierne a la acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas propias del puesto ofertado, se entenderá acreditada con el obligatorio reconocimiento médico con resultado de apto/a sin limitaciones o con limitaciones compatibles a que se refiere la base octava.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopias en tamaño formato A4 de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la base novena, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

-Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

-Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (65%).

B) Concurso (35%).

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario de cuarenta y cinco (45) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 40 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,05. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,02 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en las presentes bases y se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 2 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

A la vista del resultado obtenido en la prueba teórica, sólo pasarán a la prueba práctica los/as 20 primeros/as aspirantes. De igual forma, pasarán a la prueba físico-práctica los/as aspirantes que hayan obtenido igual puntuación que el/la candidato/a que

haya ocupado el último puesto del corte, según orden de puntuación, siendo eliminados/as de la convocatoria el resto de aspirantes.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Prueba Práctica: Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, que podrán realizarse por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, donde se valorará la aptitud del aspirante con relación al contenido funcional del puesto (el valor máximo de cada supuesto práctico será de 1,5 puntos).

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 4,5 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,25 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta o supuesto práctico tuviese que ser anulado por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

En su calificación se tendrá en cuenta los siguientes factores, siempre que el ejercicio no fuera escrito:

- Grado de resolución del caso práctico (0,5 PUNTOS).
- Tiempo empleado (0,5 PUNTOS).
- Grado de destreza y soltura (0,5 PUNTOS).

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base novena, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

A partir de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica, aquellos/as aspirantes que la hayan superado, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA y en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador otorgará la puntuación al candidato/a de aquellos méritos entregados durante el plazo de presentación de solicitudes y verificados en tiempo y forma. Asimismo, quedarán sin validez para la fase de concurso aquellos méritos no acreditados por los/as aspirantes en tiempo y/o forma. Del mismo modo, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y/o forma los originales de los requisitos.

B) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base cuarta apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el ANEXO I y que hayan sido posteriormente verificados por el Tribunal.

Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no superen la nota de corte establecida en la prueba teórica o no alcancen la puntuación mínima establecida para la prueba práctica.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "M", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

7. Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 6 de la base novena, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento de los/as aspirantes con mejor puntuación para el obligatorio

Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. Las plazas serán otorgadas por el Tribunal a los/as tres candidatos/as, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las tres plazas convocadas. De igual forma, serán propuestos/as para formar parte de la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS, las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento definido en la base primera, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a. Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas por el resto de candidatos/as, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as expresados en este apartado.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el período de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Los/as tres primeros/as candidatos/as que hayan superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del documento identificativo original de entre los indicados en la base cuarta, apartado 4, punto a) a. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico o sean excluidos por algún motivo descrito en esta base octava, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los Resultados Provisionales de la Fase de Concurso. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

6. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación. Junto a esta, será publicada la lista provisional de aspirantes de la bolsa de trabajo temporal de Trabajadores/as Especializados/as de SADECO, conforme a la configuración, criterios y valoración definidos en la base primera de la presente convocatoria.

Se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el listado definitivo de aspirantes de bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Especializados/as de SADECO.

7. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

8. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

9. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base novena de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

Los/as aspirantes propuestos/as podrán tomar posesión dentro

del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 6 de febrero de 2023

Córdoba, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Francisco José Ruiz Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS.****A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de oficial de primera mecánico o electromecánico de vehículos y/o oficial de segunda mecánico o electromecánico de vehículos se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 2,50 puntos:

1. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local o empresas municipales: 0,05 puntos
2. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,0375 puntos
3. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas y para los/as trabajadores/as autónomos/as por cada mes completo en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria: 0,025 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo. De igual forma, para el personal autónomo se dividirá por 30 el número total de días acreditados conforme a las bases, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

B.- TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

Se valorará este apartado con un máximo de 1,00 punto. La tarjeta de cualificación del conductor entregada deberá estar en vigor y haber sido expedida por el organismo oficial autorizado:

- 1 punto por poseer el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" en vigor.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación que se indica en el siguiente apartado no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- (a) La experiencia en la Administración o Empresa Pública, entendiéndose como tal aquella en que una Administración Pública sea titular del 51% o más de las acciones o participaciones sociales, deberá justificarse mediante:
 - Informe de Vida Laboral.
 - Contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

- (b) La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará documentalmente presentando:
- Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo.
 - Nómina del mes de enero de cada uno de los años en que se pretenda acreditar el desarrollo de funciones encuadradas en las actividades relacionadas en el apartado A) Experiencia profesional. Si en uno de los años, en el mes de enero no se hubieran realizado las funciones que se exigen, se acreditará con la del mes siguiente y así sucesivamente.

En lo que concierne a los trabajadores autónomos, la experiencia profesional se acreditará con el Informe de vida laboral y presentando los documentos acreditativos del epígrafe correspondiente en el I.A.E y de su código CNAE.

- (c) La tarjeta de cualificación del conductor (CAP) se justificarán con fotocopia bajo el texto “es copia fiel del original” suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

ANEXO II**MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO DE VEHÍCULOS**

1. ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A. (SADECO)
2. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A.
3. ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE URBANA.
4. NORMAS ELEMENTALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO.
5. MANUALES DE VEHÍCULOS DE SADECO
6. MECÁNICA DE AUTOMOCIÓN, VEHÍCULOS INDUSTRIALES.
 - 6.1. VEHÍCULOS INDUSTRIALES. GENERALIDADES Y ESTRUCTURA DE CONSTRUCCIÓN
 - DEFINICIÓN DE AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO INDUSTRIAL Y SISTEMAS QUE LO FORMAN
 - FUERZAS QUE ACTÚAN SOBRE LOS VEHÍCULOS
 - COMPORTAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ANTE UNA COLISIÓN. AIRBAG
 - CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE LA CARROCERÍA
 - 6.2. EL MOTOR TERMICO. CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO
 - INTRODUCCIÓN. TIPOS DE MOTORES DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN UN MOTOR DIÉSEL
 - NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS.
 - FUNCIONAMIENTO BÁSICO DEL MOTOR DIÉSEL SEGÚN EL CICLO DE CUATRO TIEMPOS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE DEFINEN EL MOTOR
 - MOTORES HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS
 - 6.3. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN
 - MISIÓN Y FUNCIONAMIENTO
 - CIRCUITOS DE ALIMENTACIÓN DE AIRE ASPIRADO Y TURBOALIMENTADO
 - CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE
 - MANTENIMIENTO
 - NOCIONES GENERALES DE ALGUNOS TIPOS DE COMBUSTIBLES
 - 6.4. SISTEMA DE EMISION DE GASES DE ESCAPE.CONDUCCIÓN ECONÓMICA
 - NECESIDAD DEL SISTEMA DE ESCAPE. NOCIONES SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
 - CATALIZADORES.
 - IMPORTANCIA DE LA CONDUCCIÓN ECONÓMICA.
 - MEJORAS DE LA EFICIENCIA EN EL SISTEMA DE ESCAPE
 - FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GASES DE LOS VEHICULOS
 - 6.5. SISTEMAS DE LUBRICACIÓN Y REFRIGERACIÓN
 - NECESIDAD Y FUNDAMENTOS BÁSICOS
 - COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN
 - CLASIFICACIÓN DE LOS ACEITES. MANTENIMIENTO
 - COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
 - MEZCLAS ANTICONGELANTES. MANTENIMIENTO. AVERÍAS

- 6.6. SISTEMAS ELÉCTRICOS DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES
 - MISIÓN Y FUNCIONAMIENTO
 - BATERÍA
 - GENERADOR DE ENERGÍA
 - PUESTA EN MARCHA ELÉCTRICA
 - SISTEMA DE ALUMBRADO
 - SISTEMAS ELÉCTRICOS AUXILIARES
 - SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE UNIDADES CAN-BUS
- 6.7. SISTEMA DE TRANSMISIÓN
 - INTRODUCCIÓN
 - MECANISMOS DEL EMBRAGUE
 - MECANISMO DE LA CAJA DE VELOCIDADES
 - ÁRBOL DE TRANSMISIÓN Y TIPOS DE JUNTAS
 - MECANISMOS DEL GRUPO CÓNICO – DIFERENCIAL
 - PALIERES
 - SISTEMAS DE REGULACIÓN DEL DESLIZAMIENTO – ASR- TCS-
 - MANTENIMIENTO
- 6.8. RUEDAS Y NEUMÁTICOS
 - CONCEPTO Y MISIÓN DE LAS RUEDAS
 - ELEMENTOS DE UNA RUEDA: LLANTA Y CUBIERTA
 - TIPOS Y NOMENCLATURA DE NEUMÁTICOS
 - CUIDADOS Y MANTENIMIENTO
- 6.9. SISTEMA DE DIRECCIÓN Y DE SUSPENSIÓN
 - SU NECESIDAD Y FUNDAMENTOS BÁSICOS
 - ELEMENTOS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN. DIRECCIÓN ASISTIDA. GEOMETRÍA
 - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN
 - ELEMENTOS DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN. SUSPENSIÓN NEUMÁTICA
 - SISTEMA ELECTRONICO DE ESTABILIDAD -ESP-
 - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN
- 6.10. SISTEMA DE FRENADO. NUEVAS TECNOLOGÍAS
 - NECESIDAD Y FUNCIONAMIENTO BÁSICO
 - TIPOS DE FRENO.DISCO Y TAMBOR
 - SISTEMA DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO
 - SISTEMAS DE MEJORA DE LA EFICACIA DEL FRENADO
 - CUIDADOS Y MANTENIMIENTO
 - SISTEMA DE REGULACION DE FRENADO -ABS-EBD
 - NUEVAS TECNOLOGÍAS
- 7. ELECTRICIDAD / NEUMÁTICA / HIDRÁULICA EN VEHÍCULOS INDUSTRIALES.
 - 7.1. ELECTRICIDAD
 - SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRONICA
 - SISTEMAS DE FRENADO Y ESTABILIDAD -ABS-ESP- • SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN
 - CAJA DE CAMBIO AUTOMÁTICA
 - PLANOS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS
 - 7.2. NEUMÁTICA
 - MAGNITUDES, UNIDADES Y NOMENCLATURA
 - COMPRESORES
 - CILINDROS NEUMÁTICOS
 - MOTORES NEUMÁTICOS

- SISTEMA DE FRENADO
- SISTEMA DE SUSPENSIÓN
- FUNCIONAMIENTO DE ELECTROVÁLVULAS
- CIRCUITOS DE AIRE COMPRIMIDO

7.3. HIDRÁULICA

- MAGNITUDES, UNIDADES Y NOMENCLATURA
- ACEITES HIDRÁULICOS
- CILINDROS HIDRÁULICOS
- MOTORES HIDRÁULICOS
- VÁLVULAS, ELECTROVÁLVULAS Y SERVOVÁLVULAS
- BOMBAS
- DISTRIBUIDORES
- CIRCUITOS HIDRÁULICOS: LIMITADORES DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, VALVULAS PROPORCIONALES
- REGULADORES DE CAUDAL, ETC

Núm. 1.831/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARROCERO-CHAPISTA, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN (CONCURSO-OPOSICIÓN), EN PROMOCIÓN EXTERNA.

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 1 PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARROCERO-CHAPISTA mediante un sistema de selección concurso-oposición, correspondientes a la Tasa de Reposición 2021. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la incorporación en la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS de SADECO, de hasta diez personas candidatas que se integrarán siguiendo el siguiente orden:

-Configuración, criterios y valoración:

1) Que hayan aprobado en esta convocatoria externa, pero no hayan obtenido plaza. Se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total publicada en el listado definitivo de aprobados.

2) Si con el criterio anterior, no se hubiera podido conformar una lista de diez personas, subsidiariamente se aplicará el criterio siguiente: Que hayan participado en esta convocatoria externa, hayan o no superado la prueba teórica, ordenándose de mayor a menor, según la puntuación obtenida y publicada en el resultado definitivo de la prueba teórica.

A la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS DE SADECO se integrarán las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento anterior, en la especialidad de la que son candidatas, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a.

Los/as seleccionados/as para la bolsa de empleo temporal se registrarán por las normas de gestión de la bolsa de trabajadores/as especializados/as de la empresa que se encuentren vigentes en cada momento.

2. Concluida la fase de concurso-oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 30 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA OFERTADA

Las plazas objeto de esta convocatoria tienen como misión, las operaciones de reparación, montaje de accesorios y transformaciones de vehículos en el área de carrocería, bastidor, cabina y equipos o aperos, ajustándose a procedimientos y tiempos establecidos, cumpliendo con las especificaciones de calidad, seguridad y protección ambiental de Saneamientos de Córdoba SA, a título de ejemplo y sin carácter limitativo: trabajos de chapa, transformaciones y adaptaciones de carrocerías, adaptaciones y montaje de equipos de maquinaria agrícola, de industrias extractivas,

de la construcción y en vehículos pesados, construcción y reparación de elementos de fibra y compuestos y pintura.

BASE TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 16 años, siempre que también se cumpla con el resto de los requisitos exigidos.

b) Poseer alguno de los siguientes títulos:

-Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Carrocería" o equivalentes.

-Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Soldadura y Calderería" o equivalentes.

c) Poseer el permiso de conducir B (en vigor).

d) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo en cualquier otro caso.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. No haber sido separado/a del servicio o sancionado/a por falta grave o muy grave, mediante expediente disciplinario en ninguna Administración Pública; no disponer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o para el desempeño de la profesión de carrocerero-chapista en cualquiera de sus funciones; No haber sido despedido o sancionado por falta muy grave en cualquier Entidad o Institución Pública o sociedad mercantil pública o empresa privada, siempre que sanción o despido no hubieran sido declarados improcedentes; no haber sido excluido o separado de una bolsa de empleo temporal en alguna Administración Pública, Entidad o Institución Pública o Sociedad Mercantil Pública, siempre que la exclusión o separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del/a afectado/a.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base tercera de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) en tamaño formato A4 o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documen-

tos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad y la nacionalidad española se acreditan con el DNI.

La edad y la nacionalidad de cualquier nacional de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., mediante el documento de identidad existente en cada uno de esos Estados.

En los casos restantes, con el permiso de residencia y permiso de trabajo permanente.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carnet de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

d. En lo que concierne a la acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas propias del puesto ofertado, se entenderá acreditada con el obligatorio reconocimiento médico con resultado de apto/a sin limitaciones o con limitaciones compatibles a que se refiere la base octava.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopias en tamaño formato A4 de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en

el apartado 2 de la base novena, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

-Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

-Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (65%).

B) Concurso (35%).

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario de cuarenta y cinco (45) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 40 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,05. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,02 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en las presentes bases y se calificará hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 2 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

A la vista del resultado obtenido en la prueba teórica, sólo pa-

sarán a la prueba físico-práctica los/as 20 primeros/as aspirantes. De igual forma, pasarán a la prueba práctica los/as aspirantes que hayan obtenido igual puntuación que el/la candidato/a que haya ocupado el último puesto del corte, según orden de puntuación, siendo eliminados/as de la convocatoria el resto de aspirantes.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

PRUEBA PRÁCTICA: Consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, que podrán realizarse por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, donde se valorará la aptitud del aspirante con relación al contenido funcional del puesto (el valor máximo de cada supuesto práctico será de 1,5 puntos), propuesto por el Tribunal.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 4,5 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,25 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta o supuesto práctico tuviese que ser anulado por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

En su calificación se tendrá en cuenta los siguientes factores, siempre que el ejercicio no fuera escrito:

- Grado de resolución del caso práctico (0,5 PUNTOS).
- Tiempo empleado (0,5 PUNTOS).
- Grado de destreza y soltura (0,5 PUNTOS).

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base novena, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

A partir de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica, aquellos/as aspirantes que la hayan superado, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA y en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador otorgará la puntuación al candidato/a de aquellos méritos entregados durante el plazo de presentación de solicitudes y verificados en tiempo y forma. Asimismo, quedarán sin validez para la fase de concurso aquellos méritos no acreditados por los/as aspirantes en tiempo y/o forma. Del mismo modo, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y/o forma los originales de los requisitos.

B) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base cuarta apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el ANEXO I y que ha-

yan sido posteriormente verificados por el Tribunal.

Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no superen la nota de corte establecida en la prueba teórica o no alcancen la puntuación mínima establecida para la prueba práctica.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "M", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

7. Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el

apartado 6 de la base novena, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento del aspirante con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. La plaza será otorgada por el Tribunal al candidato/a, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sea declarado apto en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada. De igual forma, serán propuestos/as para formar parte de la bolsa de trabajo temporal de TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS/AS, las diez primeras personas de la lista ordenada conforme al procedimiento definido en la base primera, salvo que el/la aspirante décimo/a coincida en puntuación con más opositores/as, en cuyo caso se ampliará el número de aspirantes que comprendan los/as que igualan la puntuación con el/la décimo/a. Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas por el resto de candidatos/as, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as expresados en este apartado.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. El/la primer/a candidato/a que haya superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, será llamado/a para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos el/la candidato/a que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquel/la seleccionado/a que se presenten, pero no acrediten su identidad. A estos efectos, el/la candidato/a deberán acudir provisto/a de un documento identificativo original de entre los indicados en la base cuarta, apartado 4, punto a) a. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, el/la candidato/a que haya sido declarado/a no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar será excluido/a del proceso selectivo.

3. El/la candidato/a que no supere el Reconocimiento Médico o sea excluido por algún motivo descrito en esta base octava, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director-Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los Resultados Provisionales de la Fase de Concurso. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

6. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación. Junto a esta, será publicada la lista provisional de aspirantes de la bolsa de trabajo temporal de Trabajadores/as Especializados/as de SADECO, conforme a la configuración, criterios y valoración definidos en la base primera de la presente convocatoria.

Se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el listado definitivo de aspirantes de bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Especializados/as de SADECO.

7. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

8. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

9. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base novena de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

El/la aspirante propuesto/a podrá tomar posesión dentro del

plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que el aspirante, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 6 de febrero de 2023

Córdoba, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Francisco José Ruiz Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARROCERO-CHAPISTA.**

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Este apartado tendrá una puntuación máxima de 2,50 puntos.

- Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de oficial de primera carrocerero-chapista y/o oficial de segunda carrocerero-chapista se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 2,50 puntos:
 1. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local o empresas municipales: 0,05 puntos
 2. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,0375 puntos
 3. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas y para los/as trabajadores/as autónomos/as por cada por cada mes completo en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria: 0,025 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo. De igual forma, para el personal autónomo se dividirá por 30 el número total de días acreditados conforme a las bases, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

- Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de oficial de primera soldador-calderero y/o oficial de segunda soldador-calderero se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 2,50 puntos:
 1. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local o empresas municipales: 0,03 puntos
 2. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,0225 puntos
 3. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas y para los/as trabajadores/as autónomos/as por cada por cada mes completo en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria: 0,015 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo. De igual forma, para el personal autónomo se dividirá por 30 el número total de días acreditados conforme a las bases, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

B.- CARNET DE CONDUCIR Y/O TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

- 0,50 puntos por tener el permiso de conducir C (en vigor).
- 0,50 puntos por el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" (en vigor).

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación que se indica en el siguiente apartado no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- (a) La experiencia en la Administración o Empresa Pública, entendiéndose como tal aquella en que una Administración Pública sea titular del 51% o más de las acciones o participaciones sociales, deberá justificarse mediante:
- Informe de Vida Laboral.
 - Contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- (b) La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará documentalmente presentando:
- Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo.
 - Nómina del mes de enero de cada uno de los años en que se pretenda acreditar el desarrollo de funciones encuadradas en las actividades relacionadas en el apartado A) Experiencia profesional. Si en uno de los años, en el mes de enero no se hubieran realizado las funciones que se exigen, se acreditará con la del mes siguiente y así sucesivamente.

En lo que concierne a los trabajadores autónomos, la experiencia profesional se acreditará con el Informe de vida laboral y presentando los documentos acreditativos del epígrafe correspondiente en el I.A.E y de su código CNAE.

- (c) El Carnet de conducir C y la tarjeta de cualificación del conductor (CAP) se justificarán con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

ANEXO II**MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARROCERO-
CHAPISTA**

1. Estatutos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)
2. Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.
3. Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.
4. Normas elementales de Seguridad e Higiene en el Puesto de Trabajo ofertado.
5. Manuales de mantenimiento y reparación de vehículo y equipos de SADECO.
6. Carrocería
 - Conocimientos de materiales y herramientas usadas en carrocería.
 - Elementos amovibles
 - Elementos metálicos y sintéticos
 - Elementos fijos
 - Preparación de superficies
 - Elementos estructurales del vehículo
 - Embellecimiento de superficies
 - Mecanizado básico
7. Calderería
 - Conocimientos de materiales y herramientas usadas en calderería.
 - Corte de metales por arco plasma y oxicorte manuales y automatizados.
 - Soldadura de chapas y perfiles con electrodos revestidos.
 - Soldadura semiautomática (MAG) para Calderería.
 - Soldadura (TIG) para calderería.
 - Sistemas de desbaste y ensamblaje para calderería.
 - Sistemas de sujeción para elementos de calderería.
 - Herramientas usadas para la transformación de materiales en calderería.
 - Intersecciones usadas en construcciones en líneas de tubería.
 - Interpretación de planes de construcción metálicas para calderería.
 - Construcción de elementos de estructuras metálicas para calderería.
 - Seguridad e higiene.
 - Trazados y desarrollos de calderería.
 - Construcción de tubos cilíndricos de chapa.
 - Construcción de conos y tolvas.
 - Construcción de depósitos.

Núm. 1.832/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL DPTO. DE OPERACIONES, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN, EN PROMOCIÓN EXTERNA

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO GRADO MEDIO PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES mediante un sistema de selección concurso-oposición, correspondientes a la Tasa de Reposición 2021. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

2. Concluida la fase de concurso-oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 60 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA OFERTADA

Las plazas objeto de esta convocatoria, tiene como misión asistir y prestar apoyo técnico al Director del Departamento de Operaciones de acuerdo con la legislación vigente y los procesos internos de Saneamientos de Córdoba SA.

Se responsabilizará, entre otras, de las siguientes funciones que a continuación se relacionan:

- a) Organizar y gestionar los equipos de personal destinados a los Servicios desarrollados por el Departamento de Operaciones.
- b) Planificar las tareas, asignar personal y maquinaria.
- c) Analizar procedimientos de trabajo. Coordinar tareas, desarrollar nuevos métodos y controlar y evaluar la realización del trabajo.
- d) Introducir mejoras ambientales en la realización del servicio y promover la formación entre los trabajadores.
- e) Realización de informes y transmisión de información.
- f) Control del presupuesto y las certificaciones de trabajo.
- g) Participar y colaborar con el resto de la Empresa en nuevas iniciativas.
- h) Reportar al Jefe/a de Departamento de Operaciones, través de los informes de seguimiento estipulados, en el día a día y en las reuniones programadas.
 - i) Elaborar la preparación de licitaciones públicas.
 - j) Realizar la redacción de pliegos administrativos y técnicos.
 - k) Gestionar la plataforma de contratos del Sector Público.
 - l) Gestionar los requerimientos de documentación.
 - m) Redactar la documentación relacionada con el proceso de contratación, así como de las resoluciones que sean necesarias en el mismo.
 - n) Realizar la redacción de contratos.
 - o) Preparar la documentación que se requiera con relación a los distintos procesos de contratación.
 - p) Atender las consultas relacionadas con su ámbito de actuación, dando respuesta cuantas dudas en incidencias surjan.

q) Analizar toda la contratación de forma global incluyendo la parte relativa a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

r) Archivar debidamente toda la documentación que genera su actividad, y que está bajo su responsabilidad.

s) Buscar e implantar las mejoras continuas en los procesos. Estar atento/a a la normativa que afecta a su área y sus actualizaciones, velando por su correcto cumplimiento y realizando los ajustes necesarios en su ámbito de responsabilidad.

BASE TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 16 años, siempre que también se cumpla con el resto de los requisitos exigidos.

b) Estar en posesión de titulación universitaria oficial (Diplomado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a Técnico, Ingeniero/a Superior, Arquitecto/a, o Grado, o sus correspondientes según RD 967/2014), conforme a las titulaciones reseñadas a continuación:

Ingeniería o Grado en Agrónomos, Montes o Forestal.

Ingeniería técnica en Agrónomos, Montes o Forestal.

Diplomado o Grado en Ciencias Biológicas.

Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales.

Licenciado o Grado en Ciencias Químicas.

Ingeniero Técnico Industrial.

Ingeniería o Grado de Electrónica Industrial.

Ingeniería o Grado en Mecánica.

Ingeniería de Automática y Electrónica Industrial.

Ingeniería Técnico Obras Públicas.

Ingeniero o Grado de Ingeniería Civil.

c) Poseer el permiso de conducir B (en vigor).

d) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo en cualquier otro caso.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.

4. No haber sido separado/a del servicio o sancionado/a por falta grave o muy grave, mediante expediente disciplinario en ninguna Administración Pública; no disponer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o para el desempeño de la profesión objeto de la convocatoria en cualquiera de sus funciones; No haber sido despedido o sancionado por falta muy grave en cualquier Entidad o Institución Pública o sociedad mercantil pública o empresa privada, siempre que sanción o despido no hubieran sido declarados improcedentes; no haber sido excluido o separado de una bolsa de empleo temporal en alguna Administración Pública, Entidad o Institución Pública o Sociedad Mercantil Pública, siempre que la exclusión o separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del/a afectado/a.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base

tercera de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) en tamaño formato A4 o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad y la nacionalidad española se acreditan con el DNI.

La edad y la nacionalidad de cualquier nacional de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., mediante el documento de identidad existente en cada uno de esos Estados.

En los casos restantes, con el permiso de residencia y permiso de trabajo permanente.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carnet de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

d. En lo que concierne a la acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas propias del puesto ofertado, se entenderá acreditada con el obligatorio reconocimiento médico con resultado de apto/a sin limitaciones o con limitaciones compatibles a que se refiere la base octava.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopias en tamaño formato A4 de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la base novena, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

-Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

-Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (85%).

B) Concurso (15%).

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en la contestación por escrito, durante 70 minutos como máximo, de un cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 50 primeras ordinarias y evaluables,

y las 5 últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,03. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,01 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en la presentes bases y se calificará hasta un máximo de 1,5 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1 punto.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 1,5 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

PRUEBA PRÁCTICA: Consistirá en la resolución por escrito, durante 4 horas como máximo, de tres supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario descrito en el ANEXO II de esta convocatoria, y con la actividad del puesto ofertado (el valor máximo de cada supuesto práctico será de 2 puntos). Y la resolución de problemas de cálculo, y/o de razonamiento lógico, propuesto por el Tribunal, compuesto de 30 preguntas (con un valor máximo de 1 punto, siendo las 25 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden. Sólo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,04. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,01 puntos).

En caso de agotar todas las preguntas de reserva en lo que se refiere a las preguntas sobre resolución de problemas de cálculo y/o de razonamiento lógico o tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador alguno de los tres supuestos prácticos, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 7 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base novena, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

Para aprobar las pruebas de conocimiento será necesario obtener las notas mínimas establecidas en la prueba de conocimiento teórica y en la prueba de conocimiento práctica.

La puntuación total de la Fase de Oposición tendrá un valor máximo de 8,5 puntos, cuyo resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en la prueba práctica.

A partir de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba

Práctica, aquellos/as aspirantes que la hayan superado, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A y en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador otorgará la puntuación al candidato/a de aquellos méritos entregados durante el plazo de presentación de solicitudes y verificados en tiempo y forma. Asimismo, quedarán sin validez para la fase de concurso aquellos méritos no acreditados por los/as aspirantes en tiempo y/o forma. Del mismo modo, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y/o forma los originales de los requisitos.

B) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base cuarta apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el ANEXO I y que hayan sido posteriormente verificados por el Tribunal.

Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 1,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obte-

nida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "M", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

7. Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 6 de la base novena, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento de los/as aspirantes con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. Las plazas serán otorgadas por el Tribunal a los/as dos candidatos/as, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las dos plazas convocadas. Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas por el resto de candidatos/as, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as expresados en este apartado.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Los/as dos primeros/as candidatos/as que hayan superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del documento identificativo original de entre los indicados en la base cuarta, apartado 4, punto a) a. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil,

en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico o sean excluidos por algún motivo descrito en esta base octava, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director-Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los Resultados Provisionales de la Fase de Concurso. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

6. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas

las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

7. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

8. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

9. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as

interesados/as en los plazos definidos en la base novena de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

Los/as aspirantes propuestos/as podrán tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 06 de febrero de 2023

Córdoba, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Francisco José Ruiz Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO GRADO MEDIO PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO**

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia acreditada en cualquier empresa en que el/la candidato/a haya realizado funciones de las relacionadas en la Base Segunda: máximo 1,00 punto

- 0,25 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en el grupo 1 de la seguridad social. En el caso de trabajadores autónomos, 0,25 puntos por cada trescientos (300) días en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria.
- 0,10 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en los grupos 2,3,4 y 5 de la seguridad social.
- 0,05 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en los grupos 6 y 7 de la seguridad social.

A estos efectos, sólo se tendrá en cuenta el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, no computándose ninguna fracción inferior a 300 días.

B.- FORMACIÓN.

- Formación específica en SISTEMAS DE CALIDAD, LEAN MANUFACTURING O SUPPLY CHAIN MANAGEMENT GESTOR, superior a 100 h.: 0,40 puntos.
- Nivel B1 INGLÉS, acreditado conforme a las certificaciones automáticamente aceptadas para la acreditación del requisito lingüístico establecido en el Anexo II del Reglamento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado. Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueban las modificaciones del Anexo del Reglamento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado: 0,10 puntos.

(Puntuación máxima del apartado de formación 0,50 Puntos)

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos y requisitos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) La titulación del nivel B1 inglés, se justificará con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

- c) La experiencia profesional se acreditará documentalmente presentando:
- Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo.
 - Nómina del mes de enero de cada uno de los años en que se pretenda acreditar el desarrollo de funciones encuadradas en las actividades relacionadas en el apartado A) Experiencia profesional. Si en uno de los años, en el mes de enero no se hubieran realizado las funciones que se exigen, se acreditará con la del mes siguiente y así sucesivamente.

En lo que concierne a los trabajadores autónomos, la experiencia profesional se acreditará con el Informe de vida laboral y presentando los documentos acreditativos del epígrafe correspondiente en el I.A.E y de su código CNAE -

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO GRADO MEDIO PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO**

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.
2. ORDENANZA DE HIGIENE URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.
3. ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SADECO, S.A.
4. CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL SADECO, S.A.
5. LEGISLACIÓN DE RESIDUOS.
- 5.1. LEY 11/1997, DE 24 DE ABRIL, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.
- 5.2. LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.
- 5.3. REAL DECRETO 1481/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO.
- 5.4. LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
- 5.5. DECRETO 73/2012, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.
6. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE SADECO.
7. DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE TÉCNICO DE OPERACIONES.
8. MANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SADECO, MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO.
9. PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.
- 9.1. LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE JARDINES.
- 9.2. RECOGIDA DE RESIDUOS.
- 9.3. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
- 9.4. MANTENIMIENTO.
- 9.5. TALLERES.
10. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
11. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE.
12. LEY DE TRANSPARENCIA. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE.
13. LEY 27/2006, DE 18 DE JULIO, QUE REGULA LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE.
14. PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS PEQUEÑAS INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA, A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO: ESQUEMAS DE FUNCIONAMIENTO, VIABILIDAD ECONÓMICA Y TIPOS DE MODALIDADES EXISTENTES.
15. EL REAL DECRETO 656/2017, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE APQ 0 A 10.

Núm. 1.833/2023

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN, EN PROMOCIÓN EXTERNA

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA, mediante un sistema de selección concurso-oposición, correspondientes a la Tasa de Reposición 2021. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

2. Concluida la fase de concurso-oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 60 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DE LA PLAZA OFERTADA

Las plazas objeto de esta convocatoria, tienen como misión asistir y prestar apoyo técnico al Director del Departamento Económico de acuerdo con la legislación vigente y los procesos internos de Saneamientos de Córdoba SA, trabajando en las tareas propias del Departamento Económico, a título de ejemplo y sin carácter limitativo: funciones de apoyo técnico en las áreas de Contabilidad General, Contabilidad de Costes, Presupuesto, Gestión de Tesorería, Contratación y Compras, Subvenciones, Supervisar y elaborar las declaraciones de impuestos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables, contratación pública y de transparencia, así como la planificación de los flujos de tesorería y operaciones de inversión, además de las labores de gestión de la información económica, control y supervisión interna.

BASE TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

- Haber cumplido la edad de 16 años, siempre que también se cumpla con el resto de los requisitos exigidos.
- Estar en posesión de titulación universitaria oficial (o sus correspondientes según RD 967/2014), conforme a las titulaciones reseñadas a continuación:
 - Licenciado o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Licenciado o Grado Administración y Dirección de Empresas.
- Poseer el permiso de conducir B (en vigor).
- Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo en cualquier otro caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto ofertado.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mante-

nerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.

4. No haber sido separado/a del servicio o sancionado/a por falta grave o muy grave, mediante expediente disciplinario en ninguna Administración Pública; no disponer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o para el desempeño de la profesión objeto de la convocatoria en cualquiera de sus funciones; No haber sido despedido o sancionado por falta muy grave en cualquier Entidad o Institución Pública o sociedad mercantil pública o empresa privada, siempre que sanción o despido no hubieran sido declarados improcedentes; no haber sido excluido o separado de una bolsa de empleo temporal en alguna Administración Pública, Entidad o Institución Pública o Sociedad Mercantil Pública, siempre que la exclusión o separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del/a afectado/a.

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la base tercera de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es) en tamaño formato A4 o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopias en tamaño formato A4 de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad y la nacionalidad española se acreditan con el DNI.

La edad y la nacionalidad de cualquier nacional de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., mediante el documento de identidad existente en cada uno de esos Estados.

En los casos restantes, con el permiso de residencia y permiso de trabajo permanente.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

c. El carnet de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

d. En lo que concierne a la acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas propias del puesto

ofertado, se entenderá acreditada con el obligatorio reconocimiento médico con resultado de apto/a sin limitaciones o con limitaciones compatibles a que se refiere la base octava.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopias en tamaño formato A4 de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la base novena, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

-Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

-Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as

y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Oposición (85%).

B) Concurso (15%).

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en la contestación por escrito, durante 70 minutos como máximo, de un cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 50 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,03. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,01 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en la presentes bases y se calificará hasta un máximo de 1,5 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1 punto.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 1,5 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

PRUEBA PRÁCTICA:

Consistirá en la resolución por escrito, durante 4 horas como máximo, de tres supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario descrito en el ANEXO II de esta convocatoria, y con la actividad del puesto ofertado (el valor máximo de los dos primeros supuestos prácticos será de 2,5 puntos y del tercer supuesto práctico será como máximo de 2 puntos), propuesto por el Tribunal.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 7 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base novena, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

Para aprobar las pruebas de conocimiento será necesario obtener las notas mínimas establecidas en la prueba de conocimiento teórica y en la prueba de conocimiento práctica.

La puntuación total de la Fase de Oposición tendrá un valor máximo de 8,5 puntos, cuyo resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en la prueba práctica.

A partir de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica, aquellos/as aspirantes que la hayan superado, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A y en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Resultado Definitivo de la Prueba Práctica. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador otorgará la puntuación al candidato/a de aquellos méritos entregados durante el plazo de presentación de solicitudes y verificados en tiempo y forma. Asimismo, quedarán sin validez para la fase de concurso aquellos méritos no acreditados por los/as aspirantes en tiempo y/o forma. Del mismo modo, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y/o forma los originales de los requisitos.

B) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base cuarta apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el ANEXO I y que hayan sido posteriormente verificados por el Tribunal.

Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 1,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

Revisados los méritos presentados por cada aspirante, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la fase de Concurso, en la que constará el nombre, primer apellido, DNI o NIE y puntuación obtenida.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la base novena, se publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes que superen la prueba teórica, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el sorteo realizado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "M", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto por los miembros de la Comisión de Exámenes de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, celebrado el día 25 de noviembre de 2022.

7. Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 6 de la base novena, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento de los/as aspirantes con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. Las plazas serán otorgadas por el Tribunal a los/as dos candidatos/as, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las dos plazas convocadas. Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas por el resto de candidatos/as, sean las que fueren, otorgarán ningún derecho a los/as aspirantes salvo los/as expresados en este apartado.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación labo-

ral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Los/as dos primeros/as candidatos/as que hayan superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del documento identificativo original de entre los indicados en la base cuarta, apartado 4, punto a) a. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico o sean excluidos por algún motivo descrito en esta base octava, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

BASE NOVENA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado exclui-

dos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de los Resultados Provisionales de la Fase de Concurso. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicarán los Resultados Definitivos de la Fase de Concurso.

6. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

7. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

8. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándoselo a los/as reclamantes.

9. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base novena de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

Los/as aspirantes propuestos/as podrán tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 06 de febrero de 2023

Córdoba, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director-Gerente, Francisco José Ruiz Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO GRADO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE SADECO****A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Experiencia: máximo 1,00 punto

- 0,25 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en el grupo 1 de la seguridad social en actividades de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; política económica; actividad económica; inversión colectiva, fondos y entidades financieras. En el caso de trabajadores autónomos, 0,25 puntos por cada trescientos (300) días en alta R.E.T.A. y en el epígrafe de IAE correspondiente a profesionales requeridos en esta convocatoria.
- 0,10 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en los grupos 2,3,4 y 5 de la seguridad social en actividades de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; política económica; actividad económica; inversión colectiva, fondos y entidades financieras.
- 0,05 puntos por cada trescientos (300) días trabajados cotizados en los grupos 6 y 7 de la seguridad social en actividades de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; política económica; actividad económica; inversión colectiva, fondos y entidades financieras.

A estos efectos, sólo se tendrá en cuenta el número total de días relacionados en la columna DIAS del informe de vida laboral del candidato/a, no computándose ninguna fracción inferior a 300 días.

B.- FORMACIÓN.

- Licenciatura o grado adicional a las definidas como requisito: 0,30 puntos.
- Nivel B1 INGLÉS, acreditado conforme a las certificaciones automáticamente aceptadas para la acreditación del requisito lingüístico establecido en el Anexo II del Reglamento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado. Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2022, por el que se aprueban las modificaciones del Anexo del Reglamento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado: 0,20 puntos.

(Puntuación máxima del apartado de formación 0,5 Puntos).

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos y requisitos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas y formación B1 inglés, se justificarán con el correspondiente título o certificado oficial del pago de los derechos de expedición del título.

- b) La experiencia profesional se acreditará documentalmente presentando:
- Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo.
 - Nómina del mes de enero de cada uno de los años en que se pretenda acreditar el desarrollo de funciones encuadradas en las actividades relacionadas en el apartado A) Experiencia profesional. Si en uno de los años, en el mes de enero no se hubieran realizado las funciones que se exigen, se acreditará con la del mes siguiente y así sucesivamente.

En lo que concierne a los trabajadores autónomos, la experiencia profesional se acreditará con el Informe de vida laboral y presentando los documentos acreditativos del epígrafe correspondiente en el I.A.E y de su código CNAE.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO GRADO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE SADECO**

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.
4. Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
5. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
7. Texto refundido del Plan General de Contabilidad con las modificaciones introducidas por: el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre; y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.
8. Estatutos de la empresa municipal SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. (SADECO).
9. Convenio colectivo de la empresa municipal SADECO años 2018, 2019 y 2020.
10. Presupuesto de SADECO año 2022.
11. Cuentas anuales, informe de gestión y estado de información no financiera referidos al ejercicio 2021.
12. Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y el control animal realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 1.953/2023

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 15/2023.-5º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL IMDEEC AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS DEL IMDEEC.

Primero. Delegar en la Presidencia del IMDEEC la competencia de proponer al Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anterior-

res concernientes a los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se instruyan respecto de los proveedores, PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA SL, NIF B87.222.014, factura NÚMERO 002140L0009 por importe de 2.480,65 €, CSV:

9a807b5eb127a9d1ae8afdbe35638fac4a6f280c, y EVOLUCIONA CONSULTIG SL, NIF B56.043.326, Relación Q/2023/30 (Facturas Emit-08 8 y Emit-08 9), por importe ambas de 14.871,05 €.

CSV ffa2e86b2845554eace62560030ea5a4a95a871b y 8d71c057ace0f415a42737aab8409babadb2a09d.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).
BLANCA TORRENT CRUZ.

Córdoba, 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.